

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

Ab. Fernando Caiza Suárez, ecuatoriano, soltero, en mi calidad de abogado patrocinador de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, ante Usted comparezco y solicito:

Adjunto a la presente tres escrituras debidamente corregidas de la constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, para que proceda a su inscripción.

Señalo como domicilio el casillero 392 del Palacio de Justicia

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipó mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Fernando Caiza Suárez
Mat 17-2013-80 FAP

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

Ab. Fernando Caiza Suárez, ecuatoriano, soltero, en mi calidad de abogado patrocinador de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, ante Usted comparezco y solicito:

Adjunto a la presente tres escrituras debidamente corregidas de la constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, para que proceda a su inscripción.

Señalo como domicilio el casillero 392 del Palacio de Justicia

Por la atención que se sirva dar a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Fernando Caiza Suárez
Mat 17-2013-80 FAP

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

Ab. Fernando Caiza Suárez, ecuatoriano, soltero, en mi calidad de abogado patrocinador de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, ante Usted comparezco y solicito:

Adjunto a la presente tres escrituras de la constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.** para que proceda a su inscripción.

Señalo como domicilio el casillero 392 del Palacio de Justicia

Por la atención que se sirva dar a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ab. Fernando Caiza Suárez
Mat 172013-80 FAP

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

Ab. Fernando Caiza Suárez, ecuatoriano, soltero, en mi calidad de abogado patrocinador de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, ante Usted comparezco y solicito:

Adjunto a la presente tres escrituras debidamente corregidas de la constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, para que proceda a su inscripción.

Señalo como domicilio el casillero 392 del Palacio de Justicia

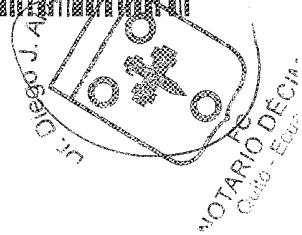
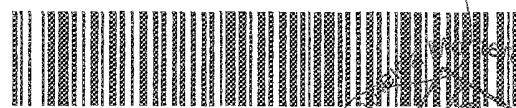
Por la atención que se sirva dar a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Fernando Caiza Suárez
Mat 17-2013-80 FAP

Factura: 001-002-000025092

20161701010P00271



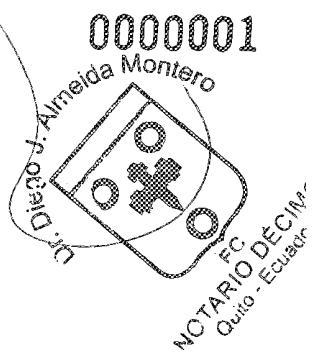
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escriptura N°:	20161701010P00271						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2016, (9:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ MERI GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501755441	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	DIAZ PANCHI RAUL OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500709522	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	SIERRA MARINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704880689	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	CAISAGUANO SEGUNDO FILIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704355187	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	HERNANDEZ ORTIZ BENEDICTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702752831	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	PIARPUEZAN MARTINEZ ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701985986	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	MORALES GONZALEZ JOSE ALDIVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571600	COLOMBIANA	COMPARCIENTE	
Natural	DISHO SISA JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602757783	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	MOGOLLON CATOTA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700728536	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	CUMBAL CUALCHI MANUEL MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706256557	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	880.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO



1
2 ... RIO
3
4
5
6
7
8
9
10

11 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES PESADO
12 ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.

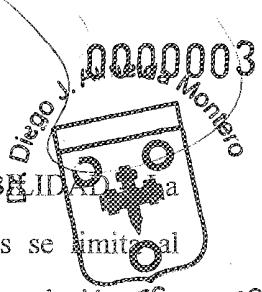
13 OTORGADA POR:
14 BENEDICTO HERNANDEZ ORTIZ Y OTROS
15 CAPITAL: \$ 800,00
16 &*&* FC &*&
17 Di 2 COPIAS

18
19 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí,
21 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del
22 Cantón Quito, comparecen los señores BENEDICTO HERNANDEZ ORTIZ,
23 soltero, por sus propios derechos, ENRIQUE PIARPUEZAN MARTINEZ,
24 casado, por sus propios derechos, LUIS ALBERTO MOGOLLON CATOTA,
25 casado, por sus propios derechos, MARINO SIERRA, casado, por sus propios
26 derechos, JOSE ALDIVIER MORALES GONZALEZ, casado, por sus propios
27 derechos, SEGUNDO FILIBERTO CAISAGUANO, divorciado, por sus propios
28 derechos, JOSE MARIA DISHO SISA, casado, por sus propios derechos, MERI

1 GUADALUPE CRUZ, viuda, por sus propios derechos, RAUL OSWALDO
2 DIAZ PANCHI, casado, por sus propios derechos, MANUEL MAURICIO
3 CUMBAL CUALCHI, divorciado, por sus propios derechos. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana con excepción del señor JOSE
5 ALDIVIER MORALES GONZALEZ de nacionalidad colombiana, hábiles para
6 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de
7 Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer
8 doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopias se
9 agrega a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el
10 contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO** En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución
12 de la compañía **TRANSPORTES PESADO ORELLANA**
13 **TRANSPEORELLANA S.A.** de acuerdo a las estipulaciones y cláusulas que a
14 continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen
15 al otorgamiento de la presente Escritura Pública en forma libre y voluntaria, los
16 señores: BENEDICTO HERNANDEZ ORTIZ, soltero, por sus propios
17 derechos, ENRIQUE PIARPUEZAN MARTINEZ, casada, por sus propios
18 derechos, LUIS ALBERTO MOGOLLON CATOTA, casado, por sus propios
19 derechos, MARINO SIERRA, casado, por sus propios derechos, JOSE
20 ALDIVIER MORALES GONZALEZ, casado, por sus propios derechos,
21 SEGUNDO FILIBERTO CAISAGUANO, divorciado, por sus propios derechos,
22 JOSE MARIA DISHO SISA, casado, por sus propios derechos, MERI
23 GUADALUPE CRUZ, viuda, por sus propios derechos, RAUL OSWALDO
24 DIAZ PANCHI, casado, por sus propios derechos, MANUEL MAURICIO
25 CUMBAL CUALCHI, divorciado, por sus propios derechos.- Los
26 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriano con
27 excepción del señor JOSE ALDIVIER MORALES GONZALEZ de
28 nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad

1 legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta
2 compañía; lo cual en derecho se requiere. **SEGUNDA.-a).**-Los ~~compañeros~~ ^{compañeros} les
3 convienen en constituir la compañía **TRANSPORTES PESADO ORELLANA**
4 **TRANSPEORELLANA S.A.** y declaran bajo Juramento su voluntad de hacerlo
5 y constituir la Compañía de responsabilidad Anónima, que se regirán por la Ley
6 de Compañías, sus Estatutos y Reglamentos que se expedirán en el futuro.- **b).**-
7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Declaramos bajo juramento encontrarnos
8 de acuerdo con todo el contenido de la escritura pública de la constitución de la
9 compañía, por que se encuentra de acuerdo a nuestros mutuos intereses.-
10 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADO**
11 **ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A. CAPÍTULO I.**
12 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
13 **Y PLAZO DE DURACIÓN.**- **ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.**- El
14 nombre de la sociedad anónima que se constituye es compañía
15 **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**
16 razón social con la que figurará oficialmente todos los actos y contratos que
17 intervenga así como en las gestiones administrativas, trámites judiciales y
18 extrajudiciales que tenga interés y estén a su cargo.- **ARTÍCULO DOS:**
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- De la compañía **TRANSPORTES**
20 **PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.** es de nacionalidad
21 ecuatoriana y su domicilio principal, será la ciudad de Quito, Cantón Quito,
22 Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
23 podrá tener y establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
24 establecimientos en cualquier ciudad y provincias del país, e inclusive a nivel
25 internacional.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.**- La compañía
26 **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.** se
27 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e
28 Internacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que
2 emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
3 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
4 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO**
5 **CUATRO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía
6 **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.** es el
7 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en
8 el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá
9 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
10 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la
11 ley. **CAPÍTULO II.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES.**-
12 **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es
13 el de OCHOCIENTOS DÓLARES (USD. 800,00), dividido en ochocientas
14 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
15 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la
16 Compañía. El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
17 pagado en un cien por ciento (100%) por los Accionistas en numerario, de
18 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este
19 estatuto.- **ARTÍCULO SEIS: ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de
20 acciones y accionistas en el que se registrará las transferencias de acciones. Los
21 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
22 en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. El derecho de
23 negociarlas y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.-
24 **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía
25 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General
26 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
27 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
28 nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de



1 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCHO: RESPONSABILIDAD** La
2 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
3 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación ~~al~~ ^{al} valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

4

5 **CAPITULO III.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

6 **ARTÍCULO NUEVE: ADMINISTRACIÓN.-** De la compañía
7 TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A., estará
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente
9 y Gerente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
10 concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIEZ: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
12 organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
14 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
15 puntuizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO ONCE: LUGAR**
17 **DE LA REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias con las
18 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DOCE.-**

20 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
21 o por la Gerente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso
22 de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías
23 por el Señor Superintendente de Compañías., **ARTÍCULO TRECE: FORMA**
24 **DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se realizarán por la prensa en la forma
25 señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho
26 días de anticipación ~~por lo menos~~ al fijado para la reunión, señalando el lugar,
27 día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO CATORCE:**
28 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo

1 doscientos trece de la Ley de Compañías, los accionistas que representen por lo
2 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
3 cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de
4 los asuntos que indiquen en la petición.- **ARTÍCULO QUINCE: DEL**
5 **QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para
6 deliberar en primera convocatoria será necesario que esté representada por los
7 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda
8 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual
9 fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la
10 convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
11 convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que
12 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
13 reunión, en la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la
14 primera convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISEIS: QUÓRUM ESPECIAL.**-
15 Para que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
16 válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la
17 disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la
18 convalidación y en general cualquier modificación, deberá estar presente más de
19 la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de
20 la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
21 hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el
22 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
23 **DIECISIETE: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- No obstante lo dispuesto en
24 los artículos anteriores, La Junta General se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
26 tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los
27 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por
28 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los accionistas



1 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se constreña
 2 suficientemente no informado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:**
 3 CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concursar a pesar
 4 reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de su
 5 representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el
 6 Notario Público o por cartas con carácter de especial para cada Junta General,
 7 dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los
 8 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO
 9 DIECINUEVE: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas
 10 Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
 11 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
 12 derecho a que se computen sus votos en proporción al capital pagado de sus
 13 respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 14 mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTE: DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS
 15 ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
 16 o por quien estuviere reemplazándolo o si así se acordare en la junta por un
 17 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las
 18 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del
 19 Presidente y un Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente de
 20 la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.**-
 21 Si la Junta General fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los
 22 accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
 23 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
 24 rubricada una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:
 25 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- La Junta General de Accionistas legalmente
 26 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia
 27 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
 28 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se hallaren

1 atribuidos a otros organismos de la Compañía, siendo de su competencia los
2 siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y
3 Suplente; el período para el cual son nombrados estos funcionarios es el de dos
4 años a excepción de los comisarios que es de un año, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente. b.- Conocer y resolver todos los informes que presenten los
6 Órganos de Administración y Fiscalización, como los relativos a Balance,
7 reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre
8 el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
9 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de
10 conformidad con la Ley de Compañías. d.- Aprobar anualmente el presupuesto
11 de la compañía. e.- Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, Gerente y
12 Comisarios. f.- Resolver acerca de la disolución de la Compañía y designar a los
13 liquidadores, fijando sus remuneraciones y considerar las cuentas de liquidación.
14 g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
15 el Gerente requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
16 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h.- Autorizar al
17 Gerente el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con la
18 ley. i.- Resolver sobre la exclusión de los accionistas, observando lo establecido
19 en el Reglamento Interno que se dictará para el efecto. j.- Interpretar
20 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía.
21 k.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. l.- Las demás que contemple la Ley
22 y el presente Estatuto.-**ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE.**- El
23 Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para un período de
24 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y éste podrá tener o no la
25 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
26 legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del
27 Presidente, le reemplazará la persona que se designe la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y**

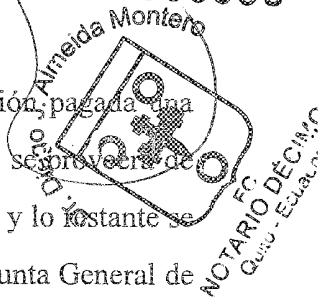
0000005

Dr. J. Almeida Moreno
FC
ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO
Quito, Ecuador

- 1 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE
2 a).- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes
3 conjuntamente con el Secretario. b).- Presentar a la Junta General el informe
4 anual de actividades y los que ésta le solicite. c).- Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente d).- Vigilar las
5 gestiones del Gerente y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en
6 cualquier momento, a los libros demás documentos de la Compañía. e).-
7 Reemplazar al Gerente en los casos de ausencia o impedimento temporal o
8 definitivo, o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f).- Firmar los
9 nombramientos del Gerente y de los Comisarios. g).- Firmar con el Gerente los
10 títulos y certificados provisionales de acciones. h).- Firmar conjuntamente con el
11 Gerente las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i).- Las
12 demás que le corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.-
13 **ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL GERENTE.**- El Gerente, durará dos años
14 en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no
15 se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser
16 legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
17 Gerente, le reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones y deberes del Gerente:
18 a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía. b).- Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad. c).-
20 Abrir cuentas de ahorro y corrientes, manejar dichas cuentas, y realizar cualquier
21 clase de operaciones bancarias, sean civiles y mercantiles. d).- Suscribir pagarés,
22 letras de cambio como garantía y en general todo documento civil o comercial
23 que obligue a la Compañía e).- Suscribir conjuntamente con el Presidente las
24 Actas de las Juntas Generales y los Títulos Acciones. f).- Actualizar y suscribir
25 con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía. g).-
26 Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. h).- Súper vigilar las
27
28

1 operaciones de la marcha económica de la compañía. i).- Organizar y dirigir las
2 dependencias y oficinas de la compañía. j).- Otorgar poderes generales y
3 especiales con autorización de la Junta General. k).- Cuidar y hacer que se
4 lleven libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas
5 Generales; así como el Libro-Talonario y el de Acciones y Accionistas. l).-
6 Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de
7 conformidad con las resoluciones de la Junta General. m).- Presentar cada año a
8 la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
9 acompañada del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. n).- Usar
10 la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, y el
11 Estatuto. ñ).- Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo
12 considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y
13 financiera de la compañía. o).- Contratar el personal administrativo, técnico,
14 profesional y empleados o trabajadores en general. p).- Ejercer todas las
15 funciones que le señalaré la Junta General de Accionistas y, además, todas
16 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
17 compañía.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LA REPRESENTACIÓN**
18 **LEGAL.**- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como
19 extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con
20 su cargo, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
21 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la
22 ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
23 Compañías. **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL FONDO DE**
24 **RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se
25 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de
26 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital social.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DE LAS UTILIDADES.**- De las
28 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, los accionistas tendrán derecho a

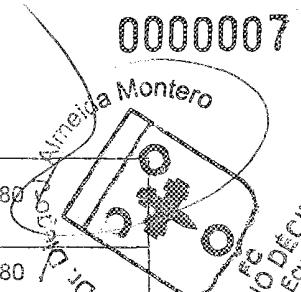
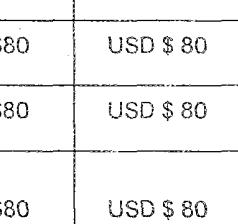
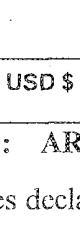
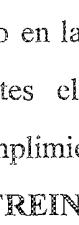
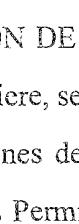
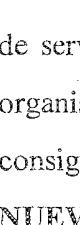
000006



1 percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la acción pagada una
2 vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proyecta de
3 las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se
4 distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de
5 Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva
6 facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al
7 treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o promotores
8 recibirán el beneficio estipulado en el Artículo doscientos tres de la
9 correspondiente Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA: DEL**
10 **COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
11 Principal y un Suplente, accionista o no, quien durará un año en sus funciones;
12 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**
13 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del
14 Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, las que
15 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene
16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
17 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO**
18 **TREINTA Y DOS: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de
19 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la
20 Ley y por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.-
21 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso
22 de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá
23 las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta
24 General nombrará un liquidador principal y un suplente y se señalará sus
25 atribuciones y deberes. La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
26 legales o por resolución de la Junta General de Accionistas válidamente
27 adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes,
28 correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesaria.-

1 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: INFORME DEL COMISARIO.**- El
 2 Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la
 3 Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la
 4 Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
 5 algún caso de emergencia así lo requiera. **CAPÍTULO V.- ARTÍCULO**
 6 **TREINTA Y CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas Fundadores
 7 declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la Compañía es de
 8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 NORTEAMÉRICA (\$800,00), dividido en ochocientos (800) acciones
 10 ordinarias nominativas de UN DÓLAR cada una, acumulativas e indivisibles,
 11 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive, b) Que el capital
 12 social de la Compañía que constituimos mediante el presente instrumento
 13 público, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, en
 14 numerario, c) Que este capital será depositado en una institución bancaria,
 15 pudiendo la Superintendencia de Compañías o cualquier entidad verificar la
 16 existencia de nuestras aportaciones, una vez que obtengamos la personalidad
 17 jurídica que la inversión es de carácter nacional, y el capital social de la
 18 Compañía está integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones
BENEDICTO HERNANDEZ ORTIZ ✓	USD \$80	USD \$ 80	80 ✓
ENRIQUE PIARPUEZAN ✓ MARTINEZ	USD \$80	USD \$ 80	80 ✓
LUIS ALBERTO MOGOLLON CATOTA	USD \$80	USD \$ 80	80 ✓
MARINO SIERRA ✓	USD \$80	USD \$ 80	80 ✓
JOSE ALDIVIER MORALES GONZALEZ	USD \$80	USD \$ 80	80 ✓

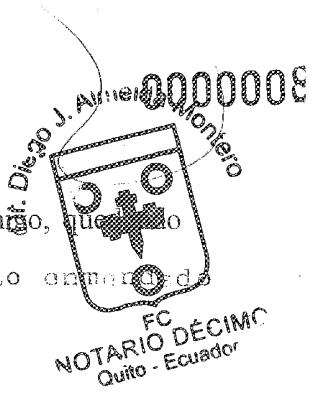







<img alt="A circular stamp with a grid pattern and the text 'Sociedad Anónima' in the center, with 'Sociedad Anónima' written vertically around the border." data-bbox="8

1. y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
2. de transporte Terrestre y Tránsito, 2) Los Permisos de Operación que reciba la
3. Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
4. pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no
5. constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
6. negociación.- 3) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
7. variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
8. efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
9. de Tránsito. 4) Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir
10. además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
11. otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPÍTULO FINAL.-**
12. **NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.-** Por unanimidad nombran como
13. presidente al señor MANUEL MAURICIO CUMBAL CUALCHI y al señor
14. BENEDICTO HERNANDEZ ORTIZ, como Gerente para llevar adelante el
15. proceso de Constitución de la Compañía, para lo cual podrá realizar todas las
16. diligencias legales y administrativas, ante el Registro Mercantil, la Agencia
17. Nacional del Tránsito o cualquier autoridad pública o privada, con el fin de
18. obtener la aprobación, el registro y la Personería Jurídica de nuestra Compañía,
19. pudiendo obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC), él mismo que una
20. vez cumplido convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas donde
21. se designarán a los administradores de la compañía de manera definitiva.-Usted
22. Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
23. validez de la presente Escritura Pública Constitutiva de la Compañía. (HASTA
24. AQUI LA MINUTA).- Las comparecientes ratifican la minuta inserta que se
25. halla redactada y firmada por el abogado Fernando Caiza Suarez, con matrícula
26. profesional número—diez y siete guión dos mil trece guión ochenta del Foro de
27. Abogados de Pichincha.Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
28. observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes



- 1 por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, que
2 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.- Lo
3 "GONZALEZ" vale *ver*
- 4
- 5 *Benedicto Hernandez*
- 6 BENEDICTO HERNANDEZ ORTIZ
- 7 C.C. 170225283-1
- 8
- 9 *Enrique Piarpuezan*
- 10 ENRIQUE PIARPUEZAN MARTINEZ
- 11 C.C. 170078578-6
- 12
- 13 *Luis Alberto Mogollon*
- 14 LUIS ALBERTO MOGOLLON CATOTA
- 15 C.C. 170072853-6
- 16
- 17
- 18 *Marino Sierra*
- 19 MARINO SIERRA
- 20 C.C. 170488068-7
- 21
- 22 *Jose Aldivier Morales*
- 23 JOSE ALDIVIER MORALES GONZALEZ
- 24 C.C. 170557160-0
- 25
- 26 *Segundo Filiberto Caisaguano*
- 27 SEGUNDO FILIBERTO CAISAGUANO
- 28 C.C. 170435578-7

1

2

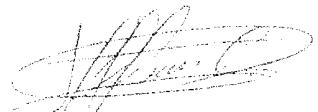
3

4 
JOSE MARIA DISHO SISA

5 C.C. 0602757732

6

7

8 
AMERI GUADALUPE CRUZ

9 C.C. 03011455116-1

10

11

12

13 
RAUL OSWALDO DIAZ PANCHI

14 C.C. 0500769822

15

16

17

18 
MANUEL MAURICIO CUMBAL CUALCHI

19 C.C. 17062565517

20

21

22

23

24

25 
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

26



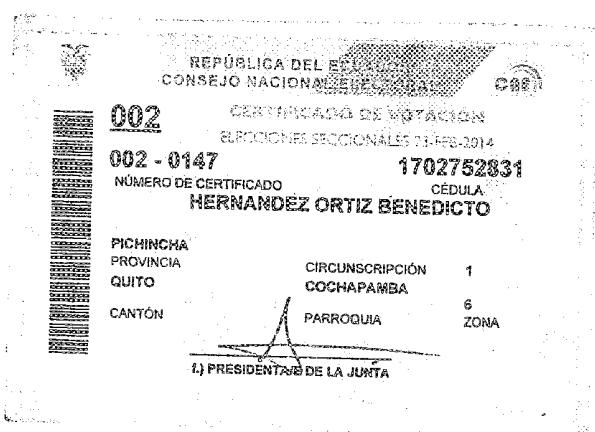
INSTRUCCION
BASICA
PROFESSION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ ALFONSO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ ROSA ELIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-03-13

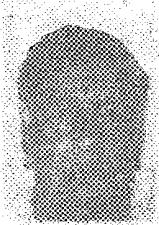
FECHA DE EXPIRACION
2023-03-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170198598-6



CEL. LAURENTE
CIUDADANIA

ALF. LUGOS Y SURNAMES
PIARPUELAN MARTINEZ
ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO

CAJAMARCA

TUCUMÁN

TUCUMÁN

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-04-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

NORMA PREDAD

AYALA SIERRA



INSTRUCCIÓN
SUSCRICIÓN
PROFECCIÓN / Ocupación
CHOFER PROFESIONAL

V134411248

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIARPUELAN ROSALINO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ DIAZ DRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-07-09

170198598-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 11 DE FEBRERO DEL 2014
170198598-6 - 001 - 0101

PIARPUELAN MARTINEZ ENRIQUE
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA LA PULIDA
ESTACION USD. 6
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00702

444 T295
09/07/2015 15:16:05

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICA NO DE VOTACIÓN
009
009 - 0179
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOGOLLON CATOTA LUIS ALBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA
1
2
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIERRA
MARINO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-08-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ALICIA MARINA
SAMPERIO ALLAN

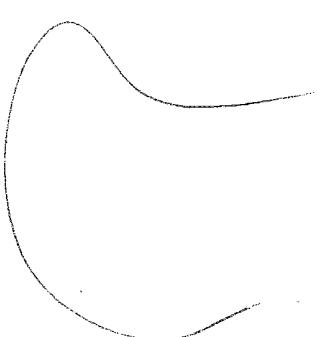
N. 170488068-9

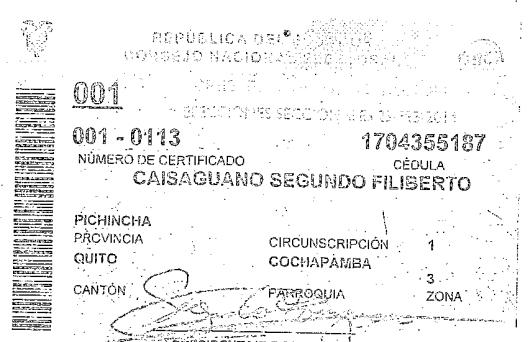


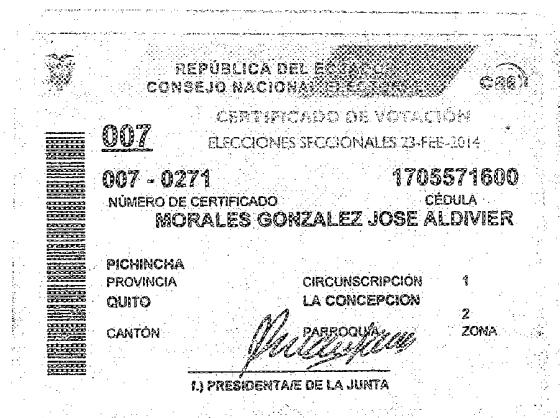
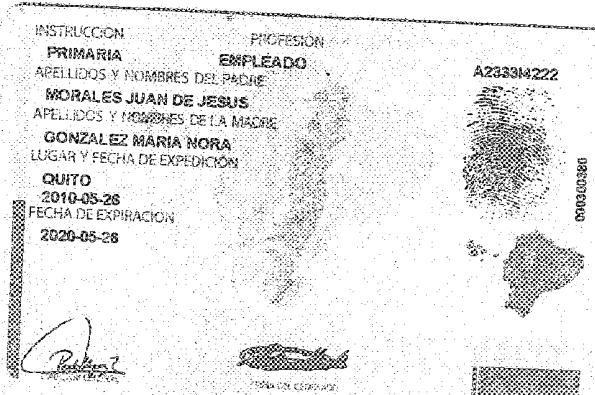
INSTRUCCIONES
BASICA
PROFESSION / OCUPACION
CORREO
V2333V3222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX
APPELLIDOS Y NOMBRE DELA MADRE
SIERRA ROSA
LOGRO Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-12-21
FECHA DE EXPIACION
2025-12-21

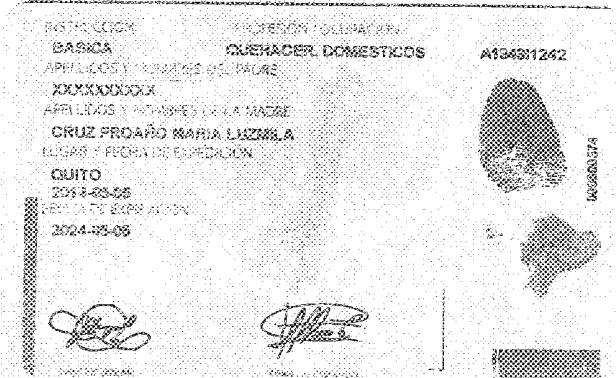


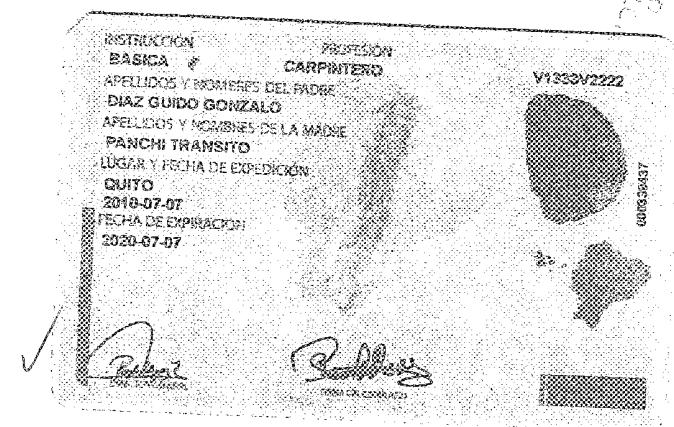
4744961

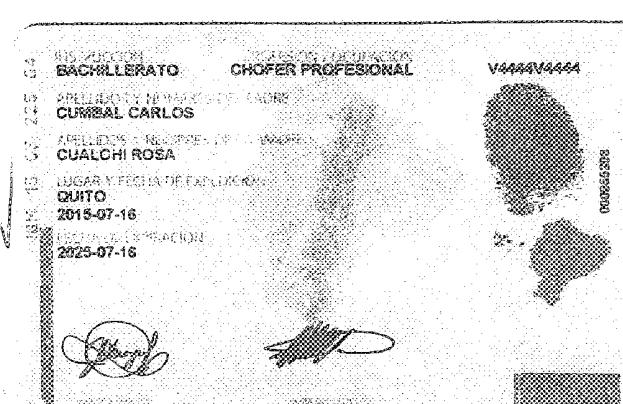














Agencia
Nacional
de Tránsito

000001%

RESOLUCIÓN N°. 122-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N°. ANT-UAP-2015-17308, de fecha 23 de Octubre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**, con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	BENEDICTO HERNANDEZ ORTIZ	1702752831
2	LUIS ALBERTO MOGOLLON CATOTA	1700728536
3	MARINO SIERRA	1704880689
4	JOSE ALDIVIER MORALES GONZALEZ	1705571600
5	SEGUNDO FILIBERTO CAISAGUANO	1704355187
6	MERI GUADALUPE CRUZ	0501755441
7	RAUL OSWALDO DIAZ PANCHI	0500709522
8	MANUEL MAURICIO CUMBAL CUALCHI	1706256557
9	ENRIQUE PIARPUEZAN MARTINEZ	1701985986



10

JOSE MARIA DISHO SISA

0602757783

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2434-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 28 de Octubre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2479-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 09 de Noviembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. *

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

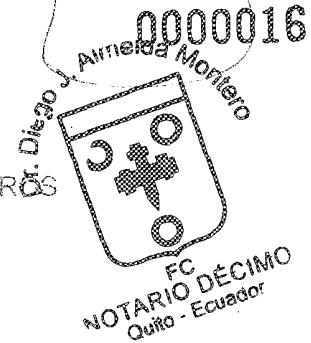
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de Noviembre de 2015.

Sra. Paola Mora Dávila
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berrú Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7721576

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705505327 HERNANDEZ ORTIZ ANGEL RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

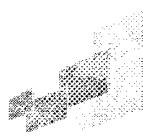
AR. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO
DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 3 COPIA CERTIFICADA,
de NOTARIO del
debidamente sellada y firmada, en Quito, a 07
año dos mil dieciséis.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



Notario Décimo
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5482



* 7 0 5 1 7 4 8 K U Z Z Z X S *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000017

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3739
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	409
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /07/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES PESADO ORELLANA TRANSPEORELLANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLANUEVA

RJ PS



Superintendencia
de Compañías

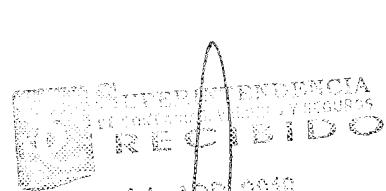
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Compañía Transportes Perada Orellana Transpederalia S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DIRECCIÓN LEGAL	Calle Jorge Piedra Oell-291 Principal 0000018	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Duito	Duito
DIRECCIÓN POSTAL	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Duito	Duito
PARROQUIA:	DIRECCIÓN:	CIUDAD/ELA:
Chauqueros	La Pulida	La Pulida
CALLE:	NUMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
Jorge Piedra	Oell-291	Calle Principal
COMBUSTIBLE:	BLOQUE:	KM.:
DETALLE:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N.º:
Pdoquimodo	3400180	2298698
DIRECCIÓN POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
PERFIL WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	orellana trans@gmail.com	
CELULAR:	FAX:	
0999822802		
REPRESENTACIÓN:		
a 4 cuadras para arriba de la parada de buses la Pulida		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
Benedicto Hernández Ortiz		
NÚMERO DE CÚDULA DE CIUDADANÍA:		
1702752831		

Declaro en este formulario la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido de esta declaración sea verídico, esta indicación aplique las sanciones de la ley.

14/02/2016	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO DE SOCIEDADES	

Nota: Si presenta el formulario no se aceptará con anotaciones o tachones.



14/02/2016

Sr. Diego Vinueta
Quito



Corporación Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: VEINTIQUINTE DE MARZO Y AV. AMAZONAS

CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000019

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLOCADO DE FACTURA

NOMBRE HERNANDEZ ORTIZ BENEDICTO		
DIRECCIÓN JORGE PIEDRA OE 11291 Y CALLE PRINCIPAL CASA COLOR BLANCO		
BARRIO COTOCOLLAO	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO 8E416CCD446BFB4	CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF

PERÍODO FACTURADO MARZO 2016
C.I./RUC 1702752831
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORÍA RESIDENCIAL
NUMERO 23400180
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - MAYO - 2016

FACTURA N°. 001-777-030555182
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISIÓN 03/04/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 28.65

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	32m21s	0.65			
LLAMADA A PORTA AUTO	9m31s	1.38			
PENSION BASICA	-	6.20			
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	72m0s	-0.72			
CONSUMO LOCAL	6m59s	0.07			
SUBTOTAL	-	25.68			
IC.E (15%)		0.00			
IMUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.07			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	28.65			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	28.65			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1702752831 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT EP.

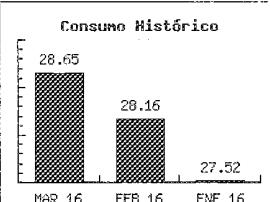
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrataido de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567